



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Talaván. (2012060050)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), fijan el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, de forma que el informe de afectación del proyecto formará parte de la declaración de impacto ambiental.

El proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Talaván (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Grupo 9. "Otros proyectos" epígrafe c) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, Agricultura, Ganadería y Acuicultura" epígrafe f) del Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y en cumplimiento del artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con el proyecto, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 14, de 21 de enero de 2011. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en cumplimiento del artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se efectuaron, con fecha 3 de febrero de 2011, consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y público interesado:



Relación de administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Dirección General de Medio Ambiente	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Consejería de Educación y Cultura	X
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo	X
Ayuntamiento de Talaván	—
Ecologistas en Acción Extremadura	—
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	—
ADENEX	—

Con fecha 2 de diciembre de 2011 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que la actividad no tendrá repercusiones sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se apliquen las condiciones del informe de afección, medidas que se han incluido en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 22 de febrero de 2011 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que no se considera que con la concentración parcelaria vayan a existir afecciones al dominio público hidráulico por sí misma. Por lo que respecta a la construcción y mejora de caminos, sí puede existir una afección a dominio público hidráulico, que se deberá minimizar siguiendo una serie de indicaciones que se han tenido en cuenta en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 15 de marzo de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura en el que se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una serie de condiciones que se han incluido en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 24 de febrero de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Ordenación de Urbanismo y del Territorio de la Consejería de Fomento en el que se informa que a efectos de ordenación del territorio no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; y demás legislación aplicable, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Talaván (Cáceres).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Talaván (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original o de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental no podrá llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental.
- Las obras auxiliares a desarrollar fuera de la traza, como extracciones de material, canteras, graveras o zonas de préstamos, vertederos, escombreras, explanaciones para parques de maquinaria o almacén de materiales, cortas de arbolado, etc., deberán contar con la correspondiente autorización según lo establecido en la normativa ambiental en vigor.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Todos los trabajos relacionados con esta actividad, se desarrollarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio, a fin de no interferir en el periodo reproductor de especies protegidas.
- Los caminos se podrán realizar con una banda de rodadura de hasta cuatro metros de ancho y cunetas con una anchura máxima de un metro (la anchura total máxima del camino será de 6 metros con ambas cunetas).
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal, sin formar acumulaciones ni socavones, de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y se mantendrán hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas. Se pondrá especial cuidado de no dañar la vegetación arbórea autóctona.
- En caso de que se instalen pasos canadienses se construirán de manera que la fauna que pudiera caer en ellos no quede atrapada, pudiendo ascender hasta la superficie. Si se construyen con foso, deberá realizarse con una rampa con las siguientes características; inclinación mínima posible, al menos 25 cm de ancho, superficie rugosa y adosada a una de las paredes del foso. Si el foso se construye con divisiones interiores deberán estar comunicados para que los animales tengan acceso a la rampa de salida al exterior.
- Los caminos que queden inutilizados deberán llevar una restitución morfológica mediante gradeo y los cerramientos que pierdan la utilidad con la nueva distribución de las parcelas se retirarán.
- Los cerramientos que se restituyan deberán contar con la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente. Se deberán rehacer los muros de piedra en aquellos tramos en que sean derribados. En ningún caso se colocarán alambres de espino.



- Será necesario estudiar con detalle los cruces de la vía con los cauces naturales, de forma que se mantengan las características de éstos. Se deberán respetar las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua.
- El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello se controlará la escorrentía superficial que se origine en este área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación cuyos lodos se gestionarán conforme a la legislación vigente. También se pueden proteger los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.
- Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.
- Se procederá a la restauración paisajística de los cauces afectados con la realización de plantaciones acordes con la situación geobotánica del cauce, de manera que se fomente la sucesión ecológica natural. Dicha restauración comprenderá una longitud aguas arriba y aguas abajo que supere la zona de influencia de las obras.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
- No se permite arrojar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna y/o flora de la zona generado durante la realización de los trabajos (plásticos, metales, etc.), los cuales serán depositados en un vertedero o un lugar de recepción autorizado para ello.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (lavado de la maquinaria, repostaje, cambios de aceite, etc.) deberán realizarse en talleres o instalaciones adecuadas para ello, nunca en el campo. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Bajo ningún concepto, se deberían usar herbicidas en las lindes y arroyos, ni se realizará ningún tipo de quema en sus márgenes y zona de influencia.
- Se eliminarán aquellos restos vegetales, ocasionados por la actividad, que pudieran favorecer la aparición de plagas, enfermedades y/o el peligro de incendios forestales.

- En caso de realizar los trabajos en época de elevadas temperaturas, se tomarán las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados por la Dirección General de Medio Ambiente.

3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- La zona de actuación y los caminos presentan afección directa a Eberobriga (Romano, Hallazgo aislado) y Talaván (Romano, Hallazgo aislado). Teniendo en cuenta que las obras van a implicar una importante obra de zanjeado y remociones de tierras, de cara a identificar posibles afecciones sobre el patrimonio arqueológico no detectado, y sobre los posibles etnográficos que se puedan ver afectados por esta obra, el proyecto definitivo de esta obra deberá tener en cuenta la siguiente medida correctora:
 - El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva. Ésta deberá ser llevada a cabo por arqueólogos especializados. La prospección se realizará en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.

4. Programa de vigilancia:

- Una vez en la fase de construcción, para el control y seguimiento de la actividad, se remitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
 - Informe de las actuaciones proyectadas, con el fin de evaluar la incidencia de los trabajos y la efectividad del condicionado de la declaración.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

5. Otras disposiciones:

- En esta zona se reproducen numerosas aves esteparias que son de gran interés desde el punto de vista de la conservación y que llevaron a la declaración de la ZEPA Embalse



de Talaván. Por ello, los trabajos forestales encaminados a la implantación de arbolado en estas parcelas, los cerramientos y las instalaciones de explotaciones ganaderas deberán obtener la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.

- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente Legislación de Aguas.
- El vertido de aguas residuales deberá disponer de la preceptiva autorización y las captaciones de aguas públicas deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas. El otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de un mes la fecha de comienzo de las obras.
- El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 28 de diciembre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La situación de partida de la zona a concentrar, es una superficie de 652 ha repartidas en 215.5 acciones correspondientes a 32 propietarios con una superficie media por propietario de 20-37-53 ha. El objetivo previsto por la concentración es romper el pro indiviso existente y adjudicar a cada propietario una finca con el tamaño dependiente del número de acciones que tenga en dicha comunidad, para lo cual se proyectarán los caminos necesarios y se conseguirá individualizar la propiedad con el propósito de una explotación mejor y un reconocimiento particular de los bienes.

La zona a concentrar se conoce con el nombre de Finca "Juana Morena". La propiedad de esta finca está constituida por un pro indiviso de 215.5 acciones y una superficie de 652-01-10 ha de terreno sin arbolado, con varias ondulaciones y suelo con afloramientos rocosos de pizarra. Hay que resaltar que la finca queda atravesada parcialmente de norte a sur por la carretera comarcal que une dicha localidad con la carretera EX-390, paralela a la vereda del Camino Real de Castilla, pasando por la presa de abastecimiento de Talaván. Dicha finca, también está gravada con una servidumbre de acueducto consistente en una tubería enterrada de agua potable, que une la presa de abastecimiento con la localidad. Los límites de la zona a concentrar son: Norte propiedades parceladas y finca Guijo de Carrascosa, Sur Arroyo Talaván y finca La Grande, Este Dehesa Boyal de Talaván y Oeste finca Cuartos de Casasola y El Lote.

La finca tiene chascas-abrevaderos de cierta entidad; así como unas edificaciones ganaderas antiguas que se excluyeron de la concentración.

Los datos resumen de la concentración que se desprenden del proyecto de concentración son los siguientes: La superficie a concentrar es 652-01-10 ha, en número de acciones es de 215.5, la superficie por acción es de 3,0256 ha, el número de propietarios (incluida MC) es de 33, el número medio de acciones por propietario es de 6.73, el número de fincas de reemplazo es de 35, la superficie media por finca es de 18-62-89, el índice de reducción es de 6.16, el número de fincas por propietario es de 1.06 y el coeficiente de concentración de 0.99.

La red viaria de la zona de concentración parcelaria de Talaván II se estructura en caminos con un ancho de rodadura de 5 m y una longitud total de 8.823 m. Los nombres de los caminos de nueva creación coinciden con los de los parajes que atraviesan.

El perfil tipo de los caminos proyectados tiene una anchura de ocupación de 10 metros, y consta de 1.5 m de cuneta ambos lados y 5 m de rodadura útil con un margen de seguridad exterior de un metro en los laterales.

En la siguiente tabla se resumen las características de estos caminos:

NOMBRE CAMINO	METROS ACTUACIÓN
Camino de las Reyertas	371
Camino de Santiago	2.323
Camino de los Cobertizos	940
Camino de las Eras	630
Camino de Hinojal a Monroy	968
Camino perimetral de la Dehesa	3.608
Camino del Cementerio	749

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye: Antecedentes y consideraciones previas, descripción del proyecto y sus acciones, inventario ambiental, identificación, descripción y valoración de los impactos, medidas preventivas, correctoras y compensatorias, programa de vigilancia ambiental y documento de síntesis.

Dentro de la "Descripción del proyecto" se resumen los antecedentes, exposición de motivos y marco legal, categorías de protección ambiental, conceptos generales sobre la concentración parcelaria, los datos de la superficie a concentrar, análisis de las mejoras generadas por la concentración parcelaria, alternativas contempladas, descripción de las obras e incidencia de la concentración parcelaria. El resumen del proyecto se recoge en el Anexo I de la presente declaración.

En el "Inventario ambiental" se analizan los diferentes factores del medio; clima, topografía, hidrología, vegetación, fauna y flora. En el ámbito de estudio se ve afectada un área que forma parte de una ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) denominado "Embalse de Talaván". También se exponen los hábitat de interés comunitario, espacios de la Red Natura 2000, el medio perceptual (paisaje), el medio socioeconómico, las unidades y elementos ambientales, análisis de la red de caminos, definición de áreas sensibles y evolución de la zona sin el proceso de concentración.

A continuación se hace una "Identificación, descripción y valoración de los impactos ambientales" más significativos, utilizando técnicas cuantitativas para la evaluación de algunos impactos parciales. También se definen los criterios de valoración de los impactos parciales (signo, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación, efecto y periodicidad) y su clasificación en las categorías que determina el Anexo I del Real Decreto 1131/1988 (compatibles, moderados, severos o críticos).

Posteriormente se indican una serie de "Medidas preventivas, correctoras y compensatorias", entre las que se encuentran:

- Medidas referentes al diseño del nuevo parcelario: Se conservarán y respetarán los límites naturales en el diseño de las futuras parcelas y las masas comunes se dispondrán preferentemente en las zonas de mayor valor ambiental o junto a elementos significativos.
- Medidas referentes al acondicionamiento de la red de caminos: Se minimizarán los movimientos de tierra y la ocupación del terreno, puesto que la nueva red de caminos se apoyará en un 24% en la ya existente, ubicando los caminos en las zonas de menor afección ambiental; se tendrán en cuenta las épocas de ejecución de las obras para así salvaguardar las especies de la zona, evitando actuar en épocas de especial significación (como es la nidificación de aves esteparias y protegidas); se tendrán en cuenta las obras de fábrica sean permeables al libre paso de la fauna silvestre a un lado y a otro de los caminos, permitiéndose el traslado.
- Medidas referentes a la ejecución de los trabajos: El material utilizado para el estabilizado de los caminos y como préstamo para la capa base, se obtendrá de diversos enclaves de la zona, con el fin de evitar grandes excavaciones; se tomarán las medidas necesarias y se evitará que las excavaciones afecten tanto a las aguas subterráneas como a las superficiales, de este modo se mantendrá la calidad del agua de la zona; las zonas ocupadas por acopio de materiales con carácter temporal, deberán ser restituidas a su situación original; la capa vegetal eliminada para la extracción de los materiales, será recogida en pequeños montones, para su uso posterior en la recuperación de la superficie afectada por las graveras; las zonas de extracciones se reutilizarán para charcas, suponiendo un abrevadero para la fauna doméstica y salvaje; los acopios de materiales y parque de maquinaria se ubicarán en las zonas menos sensibles desde el punto de vista medioambiental; se

habilitarán contenedores para la recogida de basuras como plásticos, envases, piezas de repuesto, latas y demás materiales residuales que entren a formar parte integrante de la obra civil; una vez finalizadas las obras, se procederá a limpiar los materiales sobrantes, se llevarán a cabo todos los trabajos necesarios para garantizar el buen aspecto y conservación de las características de los terrenos originales; el parque de maquinaria deberá ser revisado de posibles averías con el fin de evitar pérdidas de aceite, gasoil u otros productos contaminantes; las obras de mayor envergadura se realizarán en momentos y lugares que menores efectos negativos ocasionen sobre personas, cultivos y animales; será trabajo de la dirección de obra, velar por el mantenimiento y buen estado de la maquinaria, comprobando sus homologaciones, las mediciones de emisiones realizadas en las correspondientes revisiones técnicas y la emisión de ruido de las máquinas; los residuos peligrosos, serán retirados y gestionados según lo establecido en la ley vigente por personal especializado; los acabados y trabajos auxiliares se realizarán de manera que las obras queden integradas de la mejor manera posible en el entorno.

- Medidas referentes a la explotación de las parcelas y de la ganadería: Se evitará el uso del fuego para la regeneración de pastos o eliminación de rastrojos; se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre las normas de aplicación de productos herbicidas y fitosanitarios; la maquinaria agrícola ha de ser revisada para evitar la contaminación del suelo; la carga ganadera deberá ser la adecuada para que garantice la conservación de la capa vegetal y del arbolado; las explotaciones ganaderas intensivas deberán cumplir con la normativa medioambiental y deberán seguirse las indicaciones propuestas por la normativa en lo que se refiere al aporte de residuos ganaderos (purines o estiércol) al suelo.
- Medidas encaminadas al buen uso de las nuevas infraestructuras: Tras la concentración parcelaria, la red viaria comenzará a ser más accesible; no podrán utilizarse los caminos para la realización de actividades nocivas o molestas para la fauna o para el medio ambiente, como es el caso de vehículos todo terreno y fines deportivos; se deberá respetar la limitación de velocidad, que se limitará con señales situadas al inicio de cada camino.
- Medidas para las porteras: En la zona existen algunas estructuras situadas en los caminos denominadas "paso o portera canadiense", estos pasos deben de realizarse, de tal modo que exista un orificio de salida o una rampa para la gran cantidad de animales que caen allí, convirtiéndose en una trampa de la que no pueden escapar (reptiles, anfibios, insectos...).

Se incluye también el "Programa de Vigilancia Ambiental", el cual define los objetivos, así como la tipología de informes que serán emitidos durante el período de vigilancia y la coordinación técnica.

Finaliza con el "Documento de Síntesis".

Se adjuntan al estudio de impacto ambiental los siguientes anejos: I.- Descripción del proyecto de concentración, II.- Matriz de identificación de impactos, III.- Código de Buenas Prácticas Agrarias, IV.- Estudio sobre las consideraciones del informe previo, V.- Anejo fotográfico, VI.- Distribución de aves en ZEPA y VII.- Planos.